

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES DE CASTILLA Y LEÓN Y LA ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA DIFUSIÓN DEL PACTO POR LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN CASTILLA Y LEÓN EN EL ÁMBITO EMPRESARIAL Y LA ADHESIÓN AL PROGRAMA DE ACOGIMIENTOS FAMILIARES EN CASTILLA Y LEÓN

En Valladolid, a 25 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Raúl de Pablos Pérez, en su calidad de Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, nombrado por Acuerdo 58/2015, de 16 de julio, de la Junta de Castilla y León, publicado en el BOCyL núm. 137 de 17 de julio de 2015, en virtud de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 34/2009, de 21 de mayo, por el que se reforman la desconcentración de competencias del Presidente del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y determinadas disposiciones.

De otra, D^a. Soraya Mayo Alonso, en su calidad de Presidenta de la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, por designación de la Junta Directiva en su reunión del 29 de octubre de 2014 y con las atribuciones asignadas a la misma por el artículo 28 de los Estatutos de la Asociación.

Intervienen en representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para otorgar y firmar el presente convenio, y en su virtud,

EXPONEN

1. Que la “Convención sobre Derechos del Niño”, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1989, es el primer instrumento internacional que reconoce a los niños y niñas como agentes sociales y como titulares activos de sus propios derechos.

Que en ella se recogen los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de todos los niños. No sólo se reconoce el derecho de niñas y niños menores de dieciocho años, al pleno desarrollo físico, mental y social, y a la expresión libre de sus opiniones, sino que, también, se obliga a los Estados adheridos a promover y reforzar un entorno protector y de bienestar para la infancia.

Que la Convención define obligaciones y responsabilidades para los gobiernos de los Estados firmantes, pero también para otros agentes relevantes, como padres, profesores, profesionales de la salud, investigadores, y, por supuesto, a los propios niños y niñas, superando el ámbito meramente gubernamental, para convertirse en un reto y una labor de toda la sociedad.

2. Que el artículo 13.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reconoce a los menores de edad el derecho a recibir de las Administraciones Públicas de Castilla y León, con prioridad presupuestaria, la atención integral necesaria para el desarrollo de su personalidad y su bienestar en el contexto familiar y social, en los términos que se determinen normativamente.

En materia competencial el artículo 70.1.10º del citado Estatuto atribuye a la Comunidad de Castilla y León competencia exclusiva en materia asistencia social y servicios sociales, para la protección y atención a la infancia, prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por la exclusión social y protección y tutela de menores.

3. Que la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León, establece como derechos específicos de especial protección y promoción, entre otros, el derecho a la igualdad, a la vida, a la integridad física y psíquica, al libre y pleno desarrollo de la personalidad, a la educación, a la cultura y al ocio, a la integración social y a la protección de la salud, derechos todos ellos a cuya protección y promoción el mundo empresarial pueden contribuir.

Que la Ley 14/2002, de 25 de julio, atribuye a la Entidad Pública de Protección y Reforma de Menores en Castilla y León funciones generales para la coordinación de campañas de alcance regional destinadas a la sensibilización social de los menores, profesionales y población en general sobre los derechos de la infancia, la coordinación de las actuaciones de promoción y defensa de los derechos de la infancia y el fomento, en el ámbito regional, de la iniciativa social y la participación ciudadana.

4. Que en el seno de las Cortes de Castilla y León, se articuló un consenso de todos los Grupos Parlamentarios a favor de los derechos de la infancia, mediante la aprobación, el 27 de marzo de 2012, de una Proposición No de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular, en cuya resolución se insta a la Junta de Castilla y León a apoyar y fomentar, dentro del marco de un Pacto por la Infancia, diversas medidas a favor de los niños y niñas de la Comunidad Autónoma.

Que el día 30 de octubre de 2012, en el Consejo Regional de Atención y Protección a la Infancia, se aprobó el Pacto por los Derechos de la infancia en Castilla y León, cuyo objetivo es implicar a todas las Administraciones Públicas, al tejido social y empresarial, a todas las entidades, fundamentalmente las representadas por el tercer sector, y por ende a todos los agentes políticos, sociales, económicos y de cualquier otra índole de Castilla y León con la finalidad de mejorar el bienestar de los niños y niñas, reconociendo y desarrollando sus derechos y, por tanto, transformando a mejor, nuestra comunidad y las comunidades locales para el presente y el futuro; movilizándolo los recursos necesarios para asegurar un desarrollo humano justo y solidario, basado en el principio del interés superior del niño y la niña.

Que el Pacto recoge diversos compromisos orientados a impulsar la elaboración y desarrollo de políticas de infancia, a apoyar y fomentar acciones a favor de la infancia en Castilla y León, especialmente promoviendo sus derechos y facilitando canales para su participación como ciudadanos, y a promover tanto a nivel municipal como a nivel autonómico

el desarrollo y la implementación de diferentes medidas para hacer visible a la infancia en la sociedad en general.

Que a este Pacto pueden adherirse todas las Administraciones Públicas, todo el tejido social y empresarial y los agentes sociales, económicos y políticos asumiendo así los compromisos del mismo.

5. Que por Resolución de 17 de enero de 2017 de la Presidenta del Consejo de Administración de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se aprobó el Estatuto de los Acogedores Familiares en Castilla y León, donde se contemplan medidas de apoyo al acogedor familiar que permitan facilitar su labor, entre ellas el establecimiento de acuerdos de colaboración con personas físicas o jurídicas con voluntad y compromiso de ofrecer a las familias de acogida ventajas o beneficios directamente relacionados con el menor acogido.

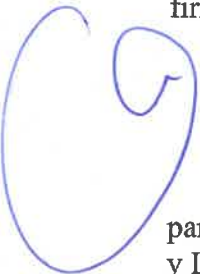
6. Que la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León (en adelante ATA Castilla y León) tiene entre sus fines el dialogo social, la coordinación y defensa de los intereses comunes profesionales, económicos y empresariales de sus asociados, tanto los de carácter general como aquellos que sean de naturaleza sectorial, dotar a los asociados de un instrumento válido de participación, a través de nuestra asociación, en la elaboración de la política del sector y que actuará como interlocutor ante las Administraciones Públicas, así como concertar acuerdos de interés profesional.

Que ATA Castilla y León ha mostrado su interés, no sólo por adherirse al Pacto, sino también por llevar a cabo, en su seno, una colaboración estrecha que sirva de estímulo dinamizador de los derechos de la infancia y de su conocimiento por la sociedad civil.


Por todo ello, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y ATA Castilla y León quieren poner en marcha diversas acciones concretas que sirvan para difundir dicho Pacto y la consecución de sus objetivos y compromisos, así como para contribuir a la labor de los acogedores familiares, ofreciendo a las familias de acogida ventajas o beneficios que sirvan de apoyo a su labor.

Con objeto de definir y coordinar las actuaciones a realizar por cada una de las partes firmantes, se formaliza este convenio que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES



Primera.- El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre las partes firmantes para la difusión y adhesión al Pacto por los Derechos de la Infancia en Castilla y León y el fomento de la adhesión al programa de apoyos al acogedor familiar.



Segunda.- ATA Castilla y León se adhiere al Pacto por los Derechos de la Infancia y se compromete a colaborar en la promoción y difusión de los derechos de la infancia, mediante las siguientes actuaciones:

- Promoviendo la adhesión al Pacto por los Derechos de la Infancia en Castilla y León de las organizaciones integradas en ATA Castilla y León, mediante la firma del documento de adhesión previsto en el ANEXO 1 al presente convenio, llevando a cabo las gestiones a tal fin.
- Favoreciendo la promoción y difusión de los derechos de la infancia en el seno de las organizaciones que la integran, mediante la divulgación entre las organizaciones que la integran de aquellas actuaciones que puedan ser de interés para ella, así como la invitación a su participación.
- Participando en la conmemoración del Día Universal del Niño (20 de noviembre), mediante la realización de actos que den visibilidad al mismo.
- Difundiendo entre las organizaciones integradas en ATA Castilla y León el Programa de apoyos al acogedor familiar, a fin de facilitar su adhesión al mismo, permitiendo ofertar a las familias de acogida ventajas o beneficios directamente relacionados con el menor acogido en el acceso a bienes culturales y materiales y, en general, a todos aquellos servicios que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- Fomentando entre los profesionales de este sector el conocimiento del programa de acogimiento familiar.

Tercera.- La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León se compromete a facilitar el apoyo técnico y el asesoramiento preciso para la realización de sus actuaciones, así como a efectuar la coordinación necesaria a fin de facilitar el cumplimiento de sus compromisos.

Cuarta.- Se crea una Comisión de Seguimiento, constituida por dos representantes designados por el Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León, uno de los cuales actuará como secretario, y dos representantes designados por ATA Castilla y León.

La comisión tendrá por finalidad la de velar por el desarrollo del presente convenio, resolver las dudas y controversias que, en su caso se susciten en su desarrollo, realizar el seguimiento de las situaciones que se deriven de él y proponer aquellas otras iniciativas que considere oportuno para su mejora. En su primera reunión la Comisión establecerá sus normas de funcionamiento.

A esta comisión como órgano colegiado le serán aplicables las disposiciones sobre órganos colegiados recogidas en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Castilla y León, y el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta.- Este convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años desde dicha fecha.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo señalado en el párrafo anterior, los firmantes podrán acordar su prórroga por el mismo período, o su extinción.

Sexta.- Durante la vigencia del presente convenio podrán llevarse a cabo modificaciones en sus estipulaciones por acuerdo expreso de las partes.

El presente convenio se extinguirá por vencimiento del plazo inicialmente establecido o de la prórroga acordada, o por acuerdo unánime de los firmantes, sin perjuicio de las causas generales de resolución y de los efectos de la misma previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

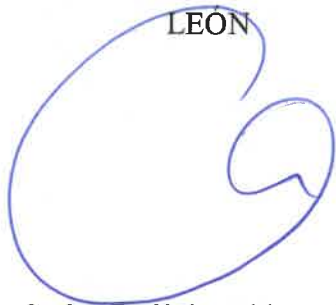
Por la Comisión de Seguimiento se determinará la forma de finalizar las actuaciones en curso para el supuesto de extinción.

Séptima.- El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo previsto en sus estipulaciones, quedando excluido del ámbito de la legislación de contratos del sector público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes a través de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación cuarta.

Y en prueba de la conformidad firman dos ejemplares del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

EL GERENTE DE SERVICIOS
SOCIALES DE CASTILLA Y
LEÓN



Carlos Raúl de Pablos Pérez

LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACIÓN
DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DE
CASTILLA Y LEÓN



Soraya Mayo Alonso

ANEXO 1
DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE ENTIDADES

En Valladolid, a

En _____ a, _____ de _____ de _____

D./Dña. _____ en su condición de _____ de la Confederación/Federación/Asociación _____ y en representación de la misma, se adhiere al Convenio específico de colaboración firmado entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y la Asociación de Trabajadores Autónomos de Castilla y León, para la difusión del pacto por los derechos de la infancia en Castilla y León en el ámbito empresarial y la adhesión al programa de acogimientos familiares en Castilla y León, manifestando su adhesión al Pacto por los Derechos de la Infancia y comprometiéndose a colaborar en la promoción y difusión de los derechos de la infancia, mediante alguna de las actuaciones contenidas en la estipulación segunda del citado convenio. Igualmente se compromete a promover la adhesión al Pacto por los Derechos de la Infancia de las entidades que la integran, mediante la firma de este mismo anexo o, en el caso de empresas o establecimientos comerciales, del documento de adhesión previsto en el ANEXO 2 del presente convenio, llevando a cabo las gestiones ante ellas a tal fin.

Y para que conste se firma el presente documento de adhesión en el lugar y fecha indicados.



Fdo.: _____

ANEXO 2

DOCUMENTO DE ADHESIÓN DE EMPRESAS/ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

D./Dña. _____ en su condición de _____ de
(nombre de la entidad, empresa...) _____ y en representación de
la misma, en virtud de las facultades de representación otorgadas en escritura o documento de
fecha _____ por el presente documento

Primero: Se adhiere al Pacto por los Derechos de la Infancia.

Segundo: Solicita su adhesión al programa de apoyos al acogimiento familiar en Castilla y León, a cuyo fin:

DECLARA

- Que conoce del programa de apoyos al acogimiento familiar en Castilla y León que facilita a los acogedores familiares de Castilla y León el acceso a los bienes y servicios que contribuyan a aumentar la calidad de vida de los menores acogidos.
- Que a través de dicho sistema los acogedores pueden obtener ventajas económicas para adquirir productos, servicios o equipamientos de las empresas, entidades o instituciones que participan en la Guía de Servicios.

MANIFIESTA

- Su voluntad de adherirse al programa de apoyos al acogimiento familiar en Castilla y León.
- Que ofrece para los acogedores familiares las ventajas que se relacionan a continuación:

Datos del establecimiento

Nombre o Razón social:		
Denominación (Rótulo comercial):		
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	CP:
Teléfono:	Fax:	
Correo electrónico:	Sitio web:	
Persona de contacto:		

Sector de actividad (marcar la casilla con una x)

- | | | |
|--|--|--|
| <input type="checkbox"/> Alimentación | <input type="checkbox"/> Estética (peluquería, perfumería, solones de belleza) | <input type="checkbox"/> Papelería |
| <input type="checkbox"/> Animales y mascotas | <input type="checkbox"/> Flores y plantas | <input type="checkbox"/> Salud (auditiva, dental, fisioterapia, óptica, podología, psicología, visión, etc.) |
| <input type="checkbox"/> Automoción | <input type="checkbox"/> Fotografía | <input type="checkbox"/> Viajes |

- | | | | |
|---|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Asesoramiento (jurídico, fiscal, etc... | <input type="checkbox"/> Hogar, decoración | <input type="checkbox"/> ferreterías y decoración | <input type="checkbox"/> Otros bienes y servicios. Especificar: |
| <input type="checkbox"/> Cultura, espectáculos y ocio | <input type="checkbox"/> Hoteles, cafés, restaurantes | <input type="checkbox"/> Joyerías y relojerías | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Deportes | <input type="checkbox"/> Librerías | <input type="checkbox"/> Moda, calzado y complementos | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Música | | | <input type="checkbox"/> |
| <input type="checkbox"/> Electricidad, electrónica, electrodomésticos y telefonía | | | <input type="checkbox"/> |

Ventajas económicas u ofertas que ese establecimiento pone a disposición de los acogedores familiares
Descuento (indicar porcentaje y servicios)
Promoción (indicar tipo y servicio)
Otros (indicar)

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS. REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016	
Responsable del tratamiento	Gerente de Servicios Sociales de Castilla y León.
Finalidad del tratamiento	Programa de apoyos al acogedor familiar.
Legitimación del tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal
Destinatarios de cesiones o transferencias	Órganos administrativos a los que se dirige la solicitud. No están previstas transferencias internacionales.
Derechos de las personas interesadas	Derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos.
Procedencia de los datos	Aportados por los interesados.

LUGAR Y FECHA

FIRMA